"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL Nº 172 - 2020 - MDC

Catacaos, 27 de agosto de 2020.

VISTO:

El requerimiento N°012-2020-MDC-GDURI-SGTYCV de fecha 13 de julio del 2020 emitido por el responsable de la oficina de transportes y circulación vial, el Informe N° 104-2020-MDC/EMGM/SGEYP, de fecha 18 de agosto del 2020 emitido por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, el Informe N° 630-2020-MDC-ING.EARG/GDURYST, de fecha 19 de agosto del 2020 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Servicios Técnicos, el proveído de la Gerencia de Planeamiento y presupuesto de fecha 24 de agosto del 2020 inserto en el Informe N° 193-2020-MDC-SGP/ACQ, de fecha 24 de agosto del 2020 emitido por el Sub Gerente de Presupuesto, el Informe N° 000302-2020/MDC.GAJ de fecha 26 de agosto del 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y ;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades – Título V, Art 73, planteamiento y gestión de acondicionamiento territorial y desarrollo urbano.

Que, requerimiento N°012-2020-MDC-GDURI-SGTYCV de fecha 13 de julio del 2020 emitido por el responsable de la oficina de transportes y circulación vial, solicita la implementación y mantenimiento de señalización horizontal y vertical para hacer cumplir la emergencia sanitaria Covid -19.

Que con Informe N° 104-2020-MDC/EMGM/SGEYP, de fecha 18 de agosto del 2020 emitido por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, informa que, visto el Requerimiento N°012-2020/MDC-GDUI-SGTYCV, de fecha 30 de Julio del 2020 emitido por el responsable de la oficina de Transporte y Circulación Vial, el cual solicita la IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL PARA HACER CUMPLIR LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19; por la cual el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, solicita se gestione la atención de dicho requerimiento por el monto de S/23,231.76 (Veintitrés mil doscientos treinta y uno con 76/100 soles).

Que el Informe N° 630-2020-MDC-ING.EARG/GDURYST, de fecha 19 de agosto del 2020 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Servicios Técnicos, visto los actuados del expediente técnico, solicita la proyección del acto resolutivo para la IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL PARA HACER CUMPLIR LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19; por el monto de S/23,231.76 (Veintitrés mil doscientos treinta y uno con 76/100 soles), con un plazo de ejecución de siete (07) días calendarios y bajo la modalidad Contratación Directa.

Que, el proveído de la Gerencia de planeamiento y Presupuesto de fecha 24 de agosto inserto en el Informe N° 193-2020-MDC-SGP/ACQ, de fecha 24 de agosto del 2020 emitido por el Sub Gerente de Presupuesto, pronuncia que al haber revisado el Presupuesto Institucional Modificado de la Municipalidad y teniendo en cuenta la normatividad vigente, OTORGA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para la actividad "**IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL PARA HACER CUMPLIR LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19**" por el monto de S/23,231.76 (Veinte y tres mil doscientos treinta y uno con 76/100 soles), dicho gasto será financiado con la fuente de financiamiento: 18 – Canon y Sobre Canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones.

Que, el informe N° 000302-2020/MDC.GAJ de fecha 26 de agosto del 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley Nº 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972 ley Orgánica de Municipalidades – Título V , Art 73 ,planteamiento y gestión de acondicionamiento territorial y desarrollo urbano.

.- Que, la **Ley Orgánica de Municipalidades** señala en ***el ARTÍCULO 82.- EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y RECREACIÓN Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: 16. Impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento y limpieza y de conservación y mejora del ornato local. (...) inc16. Impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento y limpieza y de conservación y mejora del ornato local.***

.- Que es de advertirse que el presente servicio a llevarse a cabo asciende a la suma de s/ 23 231.76 (Veintitrés doscientos treinta y uno con 00/100 soles); es que esta no supera el monto de 08 UIT; para que sea contratada a través de un Proceso de Selección; es así que mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 082-2019-EF; se ha previsto que***: Artículo 5°: Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión: 5.1 Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley: a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; por lo que en tal sentido deberá ser considerado un servicio en donde las normas de contrataciones (Ley y Reglamento) no se aplican; pero si pueden ser Fiscalizadas por el OSCE; tal como lo señala el Artículo precedentemente citado.***

.- Que, el D. Leg N° 1440; que Deroga el Texto Único Ordenado de la Ley 28411; Ley General del Sistema de Presupuesto; ha previsto en su ***"Artículo 13. El Presupuesto: 13.1 El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos";*** por lo que además en ese orden de ideas es que se ha indicado en el Artículo 2° de la mencionada norma que: "***6. Calidad del Presupuesto: Consiste en la realización del proceso presupuestario bajo los criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios.***

.- Que, mediantes informes de las referencia se solicita emitir la resolución correspondiente, respecto al servicio denominado como "Implementación y Mantenimiento de Señalización Horizontal y Vertical para hacer cumplir la emergencia sanitaria covid-19"; ello en razón a que mediante el **Requerimiento N° 053-2020-MDC-GDURYST**, se solicita realizar el mencionado servicio, el cual no supera el monto de 8 UIT; realizándose una contratación directa debiéndose emitir la resolución correspondiente.

Que, en merito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley Nº 27972 y en el cual se ratifica el uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía Nº 041-2019-MDC-A de fecha 09 de enero de 2019.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º: **APROBAR** el servicio denominado: **"IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL PARA HACER CUMPLIR LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19"**, por el monto de S/23,231.76 (Veintitrés mil doscientos treinta y uno con 76/100 soles), dicho gasto será financiado con la fuente de financiamiento: 18 – Canon y Sobre Canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones.

ARTÍCULO 2º: **ENCARGAR** al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 3°: **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a las dependencias Administrativas, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
CPC. Fanny Ribera Llocilla
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS GERENCIA JURIDICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS V° B° GERENCIA DESARROLLO URBANO RURAL Y SERVICIOS TÉCNICOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS OFICINA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN